

310.28

Exp. No. 217/ 02 Julio /2015.

RESOLUCIÓN No.

Nº 0645

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL,
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

24 JUL 2015

Que mediante llamada telefónica realizada el día 10 de Junio 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora AURA MORALES OROZCO, residente en la Calle 23 No. 14 – 43, Barrio Mochila, por un árbol de la especie Almendras, el cual presenta un peligro, con una altura bastante exagerada, ocasionando que sus ramas se crucen con las líneas de alta tensión, además corre el riesgo de volcamiento por las fuertes lluvias, el árbol se encuentra plantado frente del parque de Mochila, Municipio de Sincelejo Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 12 de Junio y concepto técnico No. 0428 de 26 de Junio de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el Parque del Barrio Mochila, en la Calle 23A No. 14, Municipio de Sincelejo, en las Coordenadas X: 0854126 Y: 1520495 Z: 194m, en el Parque del Barrio Mochila, en espacio público, frente de la vivienda de la señora AURA MORALES OROZCO, se encuentra Un (01) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), plantado sin cobertura vegetal y en espacio reducido.
- Las raíces del árbol se encuentran en buen estado fitosanitario, algunas localizadas superficialmente, causando agrietamiento en las estructuras del piso.
- Las ramas están con abundante follaje y folios, podadas antitecnicamente, de gran altura, ladeadas y con los fuertes vientos amenazan caer en las líneas de alta tensión y en el techo de la vivienda de la señora AURA MORALES OROZCO.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través del alcalde municipal, para que realice la poda técnica y de embellecimiento de un (01) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), el cual se encuentra plantado en el Parque del Barrio Mochila Calle 23A No. 14, Municipio de Sincelejo, en las Coordenadas X: 0854126 Y: 1520495 Z: 194m, debido a que perjudica a la señora AURA MORALES OROZCO.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través del alcalde municipal, para que realice la poda técnica y de embellecimiento de un (01) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), el cual se encuentra plantado en el Parque del Barrio Mochila Calle 23A No. 14, Municipio de Sincelejo, en las Coordenadas X: 0854126 Y: 1520495 Z: 194m, debido a que perjudica a la señora AURA MORALES OROZCO.

310.28

Exp. No. 217/ 02 Julio /2015.

Nº 0645

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

24 JUL 2015

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Un (1) mes a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal

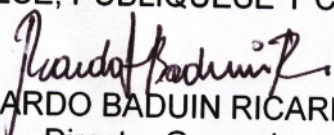
ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto y Reviso: Edith Salgado
SHV.